PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 912/2.015

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 53/2.014, "SERVICIO DE PROVISION DE CAFE", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA DA VINCI S.A.

Asunción, 03 de septiembre de 2.015

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

La Resolución N° 2.238/2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03;

El Contrato Abierto N° 53/2.014, "Servicio de Provisión de Café", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la firma Da Vinci S.A., en fecha 23 de diciembre del 2.014; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que el Articulo 63 de la Ley N° 2.051/2003 dispone que las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán acordar modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las mismas no rebase el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad originalmente pactado.

Que la Resolución N° 2.238/2014, en su Artículo 11°, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Articulo 63, de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas, entre otras el Inciso a) que dispone que con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada.

Que la misma Resolución N° 2.238/2014, en su Artículo 11°, Inciso h.) Expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato, deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el Contrato Abierto N° 53/2.014, **"Servicio de Provisión de Café"**, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma Da Vinci S.A., ampliándose en la Cláusula Quinta por un monto de guaraníes once millones (Gs.11.000.000), que representa el 20% autorizado por el Articulo 63, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA RE... Dirección General ... Finanzas